



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-98934445-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 4 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-15328106- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1827/19 (RESOL-2019-1827-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/2 del IF-2019-19390052-APN-DNRYRT#MPYT conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las páginas 3/7 del IF-2019-19390052-APN-DNRYRT#MPYT, y del acuerdo obrante en las páginas 17/18 del IF-2019-52203898-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-52097666-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el EX-2019-15328106-APN-DGDMT#MPYT, conjuntamente con el listado de personal afectado obrante en las páginas 19/21 del IF-2019-52203898-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2032/19 y 2033/19** Respectivamente.-

Tomas Paul Killian
Auxiliar administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Marzo de 2019, siendo las 15:00 horas comparecen, por una parte la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, en adelante "UTHGRA", representada por José Bordes DNI 11.008.935, Secretario Gremial, y José Eduardo Colman DNI 20.051.731, en su carácter de secretario gremial seccional Zona Norte, conforme se acredita con poder otorgado por autoridad competente, y por la otra parte, SERVICIOS COMPASS DE ARGENTINA S.A., con domicilio en la calle Esteban Echevarria 1050 6º Florida, Pcia. de Buenos Aires, representada por LUCAS HORACIO STELLA, DNI 29.249.997, en carácter de Gerente de Recursos Humanos junto a su letrado apoderado Agustin Raimondi DNI 35138299 Tº 126 Fº 880 CPACF, lo que justifica con poder especial, en adelante "LA EMPRESA", quienes declaran y acuerdan:

- 1 Que "LA EMPRESA" brinda servicios de comedor en la planta que Volkswagen Argentina S.A. (en adelante "VW") tiene en la Localidad de Pacheco (en adelante "Planta Pacheco").
- 2 Que "VW" procederá a la suspensión de la totalidad de las tareas productivas desarrolladas en la "Planta Pacheco" los días 11, 12, 18, 22, 25, 29 de marzo y 1 de Abril del corriente año, lo que traerá aparejada la suspensión de la totalidad de sus operaciones en dicha planta.
- 3 Que lo mencionado precedentemente fue acordado entre "VW" y el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA)
- 4 Que el cierre de la "Planta Pacheco" de "VW" afecta directamente la operación de "LA EMPRESA" e impide que sus trabajadores presten tareas en su lugar normal y habitual de trabajo.
- 5 Por lo expuesto "LA EMPRESA" y "UTHGRA" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

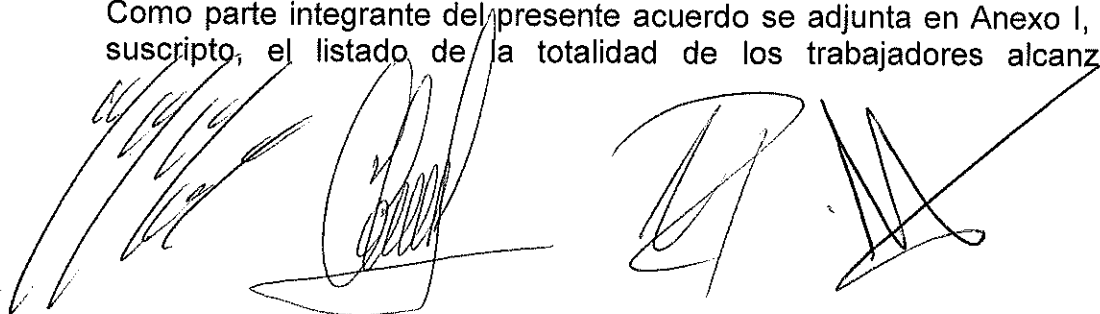
"LA EMPRESA" procederá a la suspensión de la totalidad de su personal que presta tareas en la "Planta Pacheco" de "VW", los días 11, 12, 18, 22, 25, 29 de marzo y 1º de Abril del corriente año.

SEGUNDA:

El personal percibirá por dichas jornadas de suspensión una suma no remunerativa con carácter de "suspensión", en los términos de los artículos 218 y siguientes de la LCT, la que consistirá en un pago equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de su remuneración bruta (art. 223bis de la LCT).

TERCERA:

Como parte integrante del presente acuerdo se adjunta en Anexo I, debidamente suscripto, el listado de la totalidad de los trabajadores alcanzados por la



suspensión, los cuales han sido notificados de su contenido por escrito todo ello en los términos del art. 218 LCT

CUARTA:

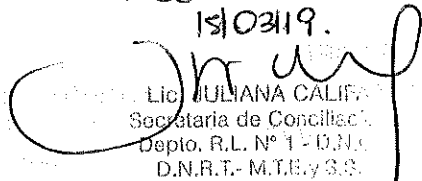
Ambas PARTES convienen que, en caso de existir variaciones en la situación de la "Planta Pacheco" de "VW" que amerite aumentar o disminuir las suspensiones, se reunirán con la urgencia del caso con el objeto de modificar en más o en menos las suspensiones referidas.

QUINTA:

Cualquiera de las PARTES, podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente, se firman 3 ejemplares iguales, uno para cada parte y el tercero para la Autoridad de Aplicación.



RECIBIDO en Audiencia
15/03/19.

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Mayo de 2019, comparecen, por una parte la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina, en adelante "UTHGRA", representada por el Sr Juan José BORDES, Secretario Gremial, DNI 11.008.935, el Sr. José Eduardo Colman DNI 20.051.731, Secretario Gremial Seccional Zona Norte y los delegados Sres. Santiago Mella DNI 33.294.320, Gastón Ariel Guevara DNI 24.835.634, Jose Antonio Quiroga DNI 26.192.618 y por la otra parte, SERVICIOS COMPASS DE ARGENTINA S.A., con domicilio en la calle Esteban Echeverria 1050 6° Florida, Pcia. de Buenos Aires, representada por Lucas Horacio Stella DNI 29.249.997 en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, junto con su letrado apoderado Agustin Raimondi DNI 35.138.299, T° 128 F° 880 CPACF en su carácter de apoderado, lo que justifica con poder agregado oportunamente, en adelante "LA EMPRESA", quienes declaran y acuerdan:

- 1 Que "LA EMPRESA" brinda servicios de comedor en la planta que Volkswagen Argentina S.A. (en adelante "VW") tiene en la Localidad de Pacheco (en adelante "Planta Pacheco").
- 2 Que "VW" procederá a la suspensión de la totalidad de las tareas productivas desarrolladas en la "Planta Pacheco" los días 2, 3, 6, 10, 13, 17, 20 y 27 de Mayo del corriente año, lo que traerá aparejada la suspensión de la totalidad de sus operaciones en dicha planta.
- 3 Que lo mencionado precedentemente fue acordado entre "VW" y el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA)
- 4 Que el cierre de la "Planta Pacheco" de "VW" afecta directamente la operación de "LA EMPRESA" e impide que sus trabajadores presten tareas en su lugar normal y habitual de trabajo.
- 5 Por lo expuesto "LA EMPRESA" y "UTHGRA" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

"LA EMPRESA" procederá a la suspensión de la totalidad de su personal que presta tareas en la "Planta Pacheco" de "VW", los días 2, 3, 6, 10, 13, 17, 20 y 27 de Mayo del corriente año.

SEGUNDA:

El personal percibirá por dichas jornadas de suspensión una suma no remunerativa con carácter de "suspensión", en los términos de los artículos 218 y siguientes de la LCT, la que consistirá en un pago equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de su remuneración bruta (art. 223bis de la LCT).

TERCERA:

Como parte integrante del presente acuerdo se adjunta en Anexo I, debidamente suscripto, el listado de la totalidad de los trabajadores alcanzados por la

suspensión, los cuales han sido notificados de su contenido por escrito todo ello en los términos del art. 218 LCT


CUARTA:

Ambas PARTES convienen que, en caso de existir variaciones en la situación de la "Planta Pacheco" de "VW" que amerite aumentar o disminuir las suspensiones, se reunirán con la urgencia del caso con el objeto de modificar en más o en menos las suspensiones referidas.

QUINTA:


Cualquiera de las PARTES, podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.

En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente, se firman 3 ejemplares iguales, uno para cada parte y el tercero para la Autoridad de Aplicación.


JUAN JOSE BORDES
SECRETARIO GREMIAL
UTHGRA NACIONAL


Lucas Stella
Abogado
Servicios Compass de Argentina S.A.


JOSE EDUARDO COLMAN
SECRETARIO GREMIAL
UTHGRA ZONA NORTE


SANTIAGO MELLA


Carlos Quiroga


Gustavo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1827 ACU 2032-2033-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.